

III

(Informaciones)

COMISIÓN

CULTURA 2000: CONVOCATORIA DE PROPUESTAS PARA 2004

(2003/C 195/14)

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se informa sobre la aplicación en el año 2004 del programa «Cultura 2000», adoptado el 14 de febrero de 2000 por el Parlamento Europeo y el Consejo, previa consulta del Comité de las Regiones (Decisión nº 508/2000/CE, publicada en el DO L 63 de 10.3.2000, p. 1).

Se incluye la convocatoria de propuestas para la financiación comunitaria de proyectos y manifestaciones culturales que comiencen en el año 2004 y sean presentados por operadores culturales procedentes de los treinta países que participan en el programa ⁽¹⁾.

La presente convocatoria constituye la quinta convocatoria anual de propuestas de proyectos en el marco del programa Cultura 2000, establecido para un período de cinco años a partir del 1 de enero de 2000. El presupuesto total para las acciones subvencionadas en el marco de la presente convocatoria de propuestas se sitúa aproximadamente en 28 millones de euros.

OBJETIVOS GENERALES DE CULTURA 2000

El programa Cultura 2000 contribuye a la valorización de un espacio cultural común a los pueblos de Europa. En este contexto, favorece la cooperación entre los creadores, los operadores culturales, los promotores privados y públicos, las actividades de las redes culturales y los demás socios, así como las instituciones culturales de los Estados miembros y los demás Estados participantes.

Los objetivos de Cultura 2000 son los siguientes:

- 1) fomentar el diálogo cultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos de Europa;
- 2) fomentar la creatividad, la difusión transnacional de la cultura y la movilidad de artistas, creadores y otros operadores y profesionales de la cultura, así como de sus obras, haciendo hincapié en los jóvenes, los grupos socialmente desfavorecidos y la diversidad cultural;
- 3) destacar la diversidad cultural y desarrollar nuevas formas de expresión cultural;
- 4) compartir y destacar, a escala europea, el patrimonio cultural común de relevancia europea; divulgar los conocimientos especializados y fomentar la utilización de prácticas correctas de conservación y protección de dicho patrimonio;

- 5) tener en cuenta la contribución de la cultura al desarrollo socioeconómico;
- 6) promover el diálogo intercultural y el intercambio mutuo entre las culturas europeas y no europeas;
- 7) reconocer explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía;
- 8) mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos de la Unión Europea.

APLICACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA 2000

Temas generales

El programa Cultura 2000 tiene por finalidad prestar apoyo financiero a proyectos de calidad que fomenten la innovación y la creatividad, aporten un valor añadido europeo real y reflejen las inquietudes y áreas de interés actuales de los operadores del ámbito cultural.

A tal fin, en la presente convocatoria de propuestas, al igual que en todas las convocatorias anteriores, se dará prioridad a tres amplios aspectos para actividades de proyectos en consonancia con lo esencial de estos objetivos.

Todos los proyectos que se aprueben en el futuro en el marco del programa Cultura 2000 deberán tener en cuenta, al menos, uno de los tres aspectos siguientes:

- que estén dirigidos a los ciudadanos,
- utilización creativa y aplicada de las nuevas tecnologías y medios de comunicación,
- tradición e innovación; vinculación entre el pasado y el futuro.

Enfoque sectorial anual:

Cada año se hace hincapié en un sector principal de actividad cultural.

Este enfoque se ha desarrollado teniendo en cuenta la respuesta de los operadores culturales a las convocatorias precedentes de Cultura 2000 y la naturaleza del apoyo concedido hasta la fecha.

Este enfoque tiene por objetivo:

- garantizar que los operadores culturales que pretendan presentar proyectos para obtener una financiación comunitaria conozcan con antelación el sector principal apoyado cada año, lo que les permitirá planificar sus actividades del modo apropiado y elaborar propuestas que tengan un enfoque imaginativo y creativo y ofrezcan un valor añadido europeo real,

⁽¹⁾ Los quince Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia); los tres países de la AELC y el EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y los siguientes 12 países candidatos a la adhesión: Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, República Eslovaca y Rumanía.

- garantizar que todos los operadores culturales tengan la seguridad de que se dará la relevancia oportuna a su área específica de actividad cultural.

El sector principal abordado en 2004 será el del patrimonio cultural. A los efectos de esta convocatoria, este sector incluye el patrimonio mueble, el patrimonio arquitectónico, el patrimonio inmaterial, los archivos históricos y las bibliotecas, el patrimonio arqueológico y subacuático, los sitios y los paisajes culturales. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos con fines lucrativos.

- En 2004, junto al sector principal de actividad cultural (patrimonio cultural) también se considerarán otros proyectos relativos a otros sectores, como se indica en el siguiente apartado.
- Se prestará especial atención a proyectos en los que participen operadores culturales de la UE/EEE, y de los países candidatos.

PROYECTOS PARA 2004

PROYECTOS ANUALES DE COOPERACIÓN

- En 2004, se concederá financiación a unas noventa (90) acciones específicas, innovadoras y/o experimentales, de un año de duración, en el sector del patrimonio cultural. Estas acciones deberán basarse en la cooperación entre operadores culturales en torno a iniciativas concretas y estar fundamentalmente orientadas al fomento y la salvaguarda del patrimonio cultural común de interés europeo. Los proyectos deberán incluir la difusión de buenas prácticas y/o de resultados mediante exposiciones itinerantes u otros medios en los países participantes en el proyecto y deberán asimismo abordar uno de los temas siguientes: la movilidad de los profesionales o la participación de jóvenes en acciones específicas.
- En 2004, se concederá financiación también a aproximadamente diez (10) acciones específicas, innovadoras y/o experimentales de un año de duración en el sector de las artes visuales, centradas en el desplazamiento de artistas y la circulación de obras en los países participantes.
- En 2004, se concederá financiación también a aproximadamente veinte (20) acciones específicas, innovadoras y/o experimentales de un año de duración en el sector de las artes escénicas, centradas en el desplazamiento de artistas y la circulación de obras y coproducciones en los países participantes.

Se dará prioridad a los proyectos de calidad en los que intervenga el mayor número y la mayor variedad de operadores culturales de los distintos países participantes, que promuevan la mayor movilidad posible de los artistas y/o profesionales en el sector correspondiente y que garanticen la máxima difusión de sus actividades entre el público en general mediante los medios de comunicación más apropiados.

Respecto a todos los sectores, no se considerarán acciones prioritarias ni la organización de congresos, conferencias o seminarios ni la producción de CD-ROM.

ACUERDOS PLURIANUALES DE COOPERACIÓN

Estos acuerdos tendrán por objeto desarrollar la cooperación entre operadores culturales de manera estructurada y duradera. A tal fin, los proyectos emprendidos en esta categoría de actividades deberán tener un efecto multiplicador continuado en el ámbito europeo.

- En 2004, se financiarán aproximadamente quince (15) acuerdos plurianuales de cooperación en el sector del patrimonio cultural. Estas acciones deberán basarse en la cooperación entre operadores culturales en torno a iniciativas concretas y estar fundamentalmente orientadas al fomento y la salvaguarda del patrimonio cultural común de interés europeo.

Los proyectos deberán ser, al menos:

- iniciativas centradas en la movilidad y la formación continua de los profesionales en el uso/la aplicación de técnicas de conservación/restauración tradicionales o nuevas relacionadas con proyectos concretos e *in situ*,
- o bien acciones específicas destinadas a aumentar la participación y mejorar el acceso del público en general al patrimonio cultural y, de los jóvenes en particular (incluidas las personas con necesidades especiales).

Y deberán incluir la organización de:

- actividades/actos innovadores en todos los países coorganizadores a fin de sensibilizar al público en general y, a los jóvenes en particular,
- exposiciones itinerantes en todos los países coorganizadores (siempre y cuando los solicitantes no demuestren claramente que estas exposiciones no son viables debido al tipo de proyecto).
- En 2004, se financiarán uno o dos (1-2) acuerdos plurianuales de cooperación en el sector de las artes visuales, centrados en el desplazamiento de artistas y la circulación de obras en los países participantes.
- En 2004, se financiarán uno o dos (1-2) acuerdos plurianuales de cooperación en el sector de las artes escénicas, centrados en el desplazamiento de artistas y la circulación de obras y coproducciones en los países participantes.

Se dará prioridad a los proyectos de calidad en los que intervenga el mayor número y la mayor variedad de operadores culturales de los distintos países participantes que promuevan la mayor movilidad posible de los artistas y/o profesionales en el sector correspondiente y que garanticen la máxima difusión de sus actividades entre el público en general mediante los medios de comunicación más apropiados.

Respecto a todos los sectores, no se considerarán acciones prioritarias la organización de congresos, conferencias o seminarios ni la producción de CD-ROM.

PROYECTOS DE COOPERACIÓN CULTURAL EN TERCEROS PAÍSES ⁽¹⁾ NO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

En 2004, se financiará un máximo de diez (10) proyectos pertenecientes a esta categoría, centrados en el patrimonio cultural común a los países participantes en cada proyecto. Estos proyectos deberán contar con la colaboración de las instituciones europeas competentes en este sector y la de organizaciones similares en países terceros.

LIBRO, LECTURA Y TRADUCCIÓN

Financiación para la traducción — Todos los proyectos deberán comprender un mínimo de cuatro obras y un máximo de diez.

- Se financiarán aproximadamente cincuenta (50) proyectos de traducción de obras literarias (ficción) escritas por autores europeos después de 1950; se dará prioridad a las obras escritas en las lenguas europeas minoritarias —incluidas las lenguas regionales y de los países candidatos— o traducidas a dichas lenguas.

⁽¹⁾ Se considerará «tercer país» cualquier país que no participe en el programa Cultura 2000.

- Además se financiarán aproximadamente veinte (20) proyectos para la **traducción** de obras en el ámbito de las humanidades europeas.

Financiación de proyectos anuales de cooperación

- Se financiarán aproximadamente siete (7) proyectos específicos de un año de duración, innovadores y/o experimentales centrados en la promoción de la lectura en Europa.
- Se financiarán aproximadamente tres (3) proyectos específicos de un año de duración, innovadores y/o experimentales, que fomenten la colaboración, en el ámbito europeo, con vistas a la mejora de las cualificaciones de los profesionales de la traducción de obras literarias.

Financiación de acuerdos plurianuales de cooperación

Se financiarán uno o dos (1-2) acuerdos plurianuales de cooperación en el campo de la literatura, la lectura y la traducción.

Los laboratorios del patrimonio europeo y otros proyectos de la acción 3 del programa no forman parte de la presente convocatoria de propuestas.

ANEXO A

DIRECTRICES GENERALES PARA ESTA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

- **«Director del proyecto/solicitante»:** para ser considerado director del proyecto o solicitante, el operador cultural (tal como se define en el anexo B), procedente de un país participante en el programa, deberá ser la persona jurídica cofirmante del acuerdo de financiación de la UE otorgado por la Comisión Europea. Además, tendrá una participación precisa y esencial y desempeñará un papel de coordinación de iguales características tanto por lo que respecta a la concepción y a la realización del proyecto como a su financiación [es decir, participación garantizada, procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, equivalente al menos al 5 % del presupuesto total ⁽¹⁾].
- **«Coorganizador»:** para ser considerado coorganizador, el operador cultural (tal como se define en el anexo B), procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que respecta a la concepción y a la realización del proyecto como a su financiación (es decir, participación garantizada, procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en la solicitud.
- **«Socio»:** para ser considerado socio, el operador cultural (tal como se define en el anexo B) deberá participar en las actividades del proyecto sin que deba tener una participación ni un papel de coordinación precisos y esenciales tanto por lo que respecta a la concepción y a la realización del proyecto como a su financiación.
- **«Proyecto anual»:** para poder ser admitido como tal, el período de admisibilidad de gastos en los proyectos anuales deberá tener una duración máxima de 12 meses, y contar con la participación de coorganizadores (incluido el director del proyecto) procedentes de al menos **tres** países participantes.

⁽¹⁾ Las contribuciones «en especie» no pueden incluirse como parte de la participación financiera.

- «**Acuerdo plurianual de cooperación**»: para poder ser admitido como tal, el período de admisibilidad de gastos en estos proyectos deberá tener una duración mínima de 24 meses y máxima de 36, y contar con la participación de coorganizadores (incluido el director del proyecto) procedentes de al menos **cinco** países participantes.

Los acuerdos plurianuales de cooperación se basarán en un documento común, con una forma jurídica reconocida en uno de los países participantes y firmado por todos los coorganizadores (incluido el director del proyecto), en el que se describirán con claridad los objetivos perseguidos, las iniciativas que se adoptarán para alcanzarlos y el papel que desempeñará cada coorganizador en la concepción y realización del proyecto así como su participación financiera en el mismo.

- «**Organización/organismo público o privado**»: a efectos de la presente convocatoria de propuestas, se considerará un organismo público cualquier entidad cuyos gastos se financian de pleno derecho con cargo al presupuesto del Estado, ya sea a través de un gobierno central, regional o local, es decir, cuyos costes se financian a partir de fondos del sector público recaudados mediante tributos, penalizaciones o tasas reguladas por la legislación, sin necesidad de someterse a un procedimiento de solicitud en el que podría denegarse la concesión de fondos. La Comisión considera organismos privados a las organizaciones que dependen de financiación estatal para su existencia y reciben subvenciones todos los años, pero para las que existe, como mínimo, la posibilidad teórica de no percibir fondos un año determinado.

PERÍODO DE ADMISIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PROYECTO

- Para todos los proyectos, el período de admisibilidad de los gastos derivados de su realización se estipulará en el acuerdo de financiación. Este plazo, excepto en el caso descrito en el punto siguiente, no comenzará antes de la firma del acuerdo de financiación por parte de la Comisión, prevista para el 15 de abril de 2004. El período de gasto admisible deberá empezar antes del 15 de noviembre de 2004 a más tardar.
- Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya empezada cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la misma antes de la firma del acuerdo. En tales casos, los gastos de financiación admisibles no podrán haber tenido lugar antes del 15 de abril de 2004 o antes del día de la firma del acuerdo, si es una fecha más temprana.
- En el caso de los proyectos anuales y los proyectos de cooperación cultural desarrollados en países terceros, dicho período tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de comienzo del período de admisibilidad para cada proyecto, tal como se indica en el acuerdo de financiación.
- En el caso de los acuerdos plurianuales de cooperación, el período de admisibilidad de los gastos derivados de su realización tendrá una duración mínima de 24 meses y máxima de 36 a partir del comienzo del período de admisibilidad de cada proyecto tal como se indica en el acuerdo de financiación.
- Por lo que respecta a la realización del proyecto, únicamente serán admisibles los gastos efectuados por los directores, los coorganizadores y los socios procedentes de países participantes en el programa. En el caso de los proyectos de cooperación cultural realizados en países terceros, se considerarán admisibles los gastos realizados en el país tercero por el director del proyecto y los coorganizadores.

FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

- Para los proyectos anuales (incluidos los proyectos de cooperación en terceros países) y los proyectos de traducción, la fecha límite para la presentación de las solicitudes de financiación comunitaria será el 30 de octubre de 2003.
- Para los acuerdos plurianuales de cooperación, la fecha límite para la presentación de las solicitudes de financiación comunitaria será el 14 de noviembre de 2003.

ANEXO B

CRITERIOS DE SELECCIÓN**CRITERIOS DE EXCLUSIÓN COMUNES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS****Están excluidos:**

- los proyectos presentados por personas físicas,
- los proyectos que comiencen después del 15 de noviembre de 2004,
- los proyectos cuyos fines sean lucrativos para el solicitante,
- los proyectos que se beneficien de una ayuda concedida en el marco de otro programa comunitario,
- los proyectos presentados por operadores culturales (por ejemplo, los directores de proyecto) que, en calidad de organizadores o coorganizadores, se hayan beneficiado de una ayuda en el marco de un acuerdo plurianual de cooperación de las convocatorias de 2002 o 2003,
- los proyectos que no presenten un presupuesto equilibrado detallado (total de gastos = total de ingresos),
- los proyectos que no se presenten en el modelo oficial de formulario, así como los enviados por correo electrónico o fax, o los escritos a mano,
- los proyectos enviados con un formulario de solicitud incompleto (se considerarán incompletas las solicitudes si no están debidamente firmadas, si el presupuesto no está completo y si no han especificado la categoría o el sector pertinente del proyecto y el tema general que éste aborda),
- los proyectos que no se hayan enviado dentro del plazo previsto (de lo cual dará fe el matasellos de correos o el sello de la empresa de mensajería).

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN COMUNES A LOS PROYECTOS, EXCEPTO LOS DE TRADUCCIÓN, PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS**Están excluidos:**

- los proyectos que no cuenten con la participación del número mínimo de coorganizadores (incluido el director del proyecto) requerido para la categoría de acciones en la cual se formula la solicitud (tres coorganizadores para los proyectos anuales, tres coorganizadores y un socio para los proyectos de cooperación anual en terceros países y cinco coorganizadores para los acuerdos plurianuales de cooperación),
- los proyectos presentados por un operador cultural procedente de uno de los doce países candidatos y en los que no participe al menos un coorganizador procedente de un Estado miembro de la Unión Europea,
- los proyectos que no respeten las definiciones de los términos «director», «coorganizador», «proyecto anual» o «acuerdo de cooperación» ofrecidas en la presente convocatoria de propuestas,
- los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria de propuestas en los que la Unesco o el Consejo de Europa sean directores o coorganizadores.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMUNES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS**Solicitantes (directores de proyecto) y coorganizadores**

- a) **Los solicitantes deberán declarar bajo su responsabilidad que no se encuentran en ninguna de las situaciones enumeradas a continuación. Quedarán excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos solicitantes:**

- 1) que estén incursos en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- 2) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con efecto de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- 3) que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- 4) que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- 5) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con efecto de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- 6) que, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una financiación financiados con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

No se concederán acuerdos de financiación a los candidatos que, durante el procedimiento de selección,

- se hallen en una situación de conflicto de intereses,
- hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por la Comisión para poder participar en el procedimiento de selección o no hayan facilitado dicha información.

La Comisión podrá imponer sanciones administrativas y financieras efectivas, proporcionadas y disuasorias a los solicitantes excluidos por los citados motivos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 93 a 96 del Reglamento financiero [Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002] y de los artículos 133 y 175 del Reglamento de aplicación [Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002].

b) Los solicitantes y coorganizadores deberán ser:

- entidades culturales públicas o privadas que posean una forma jurídica y cuya actividad principal se sitúe en el ámbito cultural; deberán cooperar tanto en la concepción como en la realización del proyecto y realizar una contribución significativa al presupuesto del mismo ⁽¹⁾,

solo serán elegibles las solicitudes presentadas por escrito por personas jurídicas. Por lo tanto, se insiste en que las personas «físicas» (particulares) no pueden presentar solicitudes,

- organizaciones pertenecientes a uno de los siguientes países participantes en el programa ⁽²⁾:
 - los 15 Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia),
 - los tres países de la AELC y el EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) ⁽³⁾,
 - los 12 países candidatos siguientes ⁽⁴⁾: Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, República Eslovaca y Rumania.

⁽¹⁾ La participación financiera exigida, procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, deberá ser equivalente al menos al 5 % del presupuesto total.

⁽²⁾ Lugar de registro del estatuto del organismo o lugar de actividad principal.

⁽³⁾ Conforme a las condiciones fijadas en el Acuerdo EEE y en los protocolos adicionales relativos a la participación en programas comunitarios que se hayan celebrado con estos países.

⁽⁴⁾ Conforme a las condiciones fijadas en las decisiones del Consejo de Asociación suscritas con dichos países candidatos relativas a su participación en el programa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los solicitantes y los coorganizadores deberán asimismo tener capacidad operativa para llevar a cabo y completar el proyecto en los términos de la propuesta y en los plazos establecidos. Habrán de:

- aportar pruebas de su personalidad jurídica mediante el envío de copias de sus estatutos o de la escritura de constitución de su organización (los organismos públicos están exentos),
- ofrecer garantías de viabilidad financiera mediante el envío de copias del balance aprobado del último ejercicio financiero. En el caso de los acuerdos plurianuales de cooperación que soliciten a la Comisión Europea una financiación superior a 300 000 euros, deberán presentar las cuentas auditadas y certificadas y el informe de un auditor. En este informe, basado en las labores ejecutadas para la certificación de las cuentas, deberá constar la opinión del auditor en lo que respecta a si el solicitante dispone de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el período de realización de la acción, así como para participar en su financiación. Podría eximirse de este requisito a los organismos públicos y a los centros de educación secundaria o superior,
- ofrecer garantías de competencia profesional (envío de copias del currículum vitae de las personas responsables del proyecto en la entidad directora y en cada uno de los coorganizadores),
- respetar los requisitos del programa Cultura 2000 y de los nuevos Reglamentos financieros de la Comisión Europea. Para mayor información sobre dichos Reglamentos, se ruega consultar la dirección http://europa.eu.int/eur-lex/es/search/search_oj.html y buscar los siguientes Diarios Oficiales:

DO L 248 de 16.9.2002, p. 1 [Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas]

DO L 357 de 31.12.2002, p. 1 [Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas]

Sólo podrán ser financiadas las actividades del proyecto contempladas en la propuesta enviada y cuya ejecución coincida con el período de admisibilidad del gasto tal como se indica en el acuerdo de financiación. Este plazo, excepto en el caso descrito a continuación, no comenzará antes de la firma del acuerdo de financiación por parte de la Comisión, prevista para el 15 de abril de 2004. El período de gasto admisible deberá empezar antes del 15 de noviembre de 2004 a más tardar.

Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya empezada cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la misma antes de la firma del acuerdo. En tales casos, los gastos de financiación admisibles no podrán haber tenido lugar antes del 15 de abril de 2004 o antes del día de la firma del acuerdo, si es una fecha más temprana.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS PARA LOS PROYECTOS ANUALES PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

- La ayuda solicitada para cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 150 000 euros y en ningún caso podrá exceder del 50 % del presupuesto total admisible del proyecto. Las solicitudes que excedan de estos límites serán excluidas.
- Los proyectos deberán contar con la participación de coorganizadores (incluido el director del proyecto) procedentes de al menos tres (3) países diferentes participantes en el programa.
- Cada coorganizador deberá ser un operador cultural procedente de un país participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (es decir, una participación garantizada procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores en cada uno de estos ámbitos deberá indicarse claramente en el proyecto.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS PARA LOS ACUERDOS PLURIANUALES DE COOPERACIÓN PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

- La ayuda comunitaria para cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 300 000 euros por año ni podrá exceder del 60 % del presupuesto total admisible. Las solicitudes que excedan de estos límites serán excluidas.

- En caso de que la financiación solicitada para todo el proyecto sea superior a 300 000 euros, la solicitud deberá presentarse junto con un informe de auditoría externa, elaborado por un auditor acreditado, que deberá incluir la presentación de las cuentas auditadas y certificadas y el informe de un auditor. En este informe, basado en las labores ejecutadas para la certificación de las cuentas, deberá constar la opinión del auditor en lo que respecta a si el solicitante dispone de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el período de realización de la acción, así como para participar en su financiación. Podría eximirse de este requisito a los organismos públicos y a los centros de educación secundaria o superior.
- Para ser admisibles, los proyectos deberán durar un mínimo de veinticuatro (24) meses y un máximo de treinta y seis (36) meses, y deberán contar con la participación de los coorganizadores (incluido el director del proyecto) de al menos **cinco** países participantes.
- Cada coorganizador deberá ser un operador cultural procedente de un país participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (es decir, una participación garantizada procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores en cada uno de estos ámbitos deberá indicarse claramente en el proyecto.
- Los proyectos de este tipo se basarán en un acuerdo de cooperación: un texto común, con una forma jurídica reconocida en uno de los países participantes en el programa y firmado por todos los coorganizadores, en el que se describirán con claridad y precisión los objetivos perseguidos, las iniciativas que se adoptarán para alcanzarlos y el papel que desempeñará cada coorganizador en la concepción y realización del proyecto.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICOS PARA TODOS LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PATRIMONIO CULTURAL PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

Las solicitudes para los proyectos anuales y plurianuales de cooperación en el sector del patrimonio cultural relativos al patrimonio histórico o protegido **deberán** ir acompañadas de los correspondientes **documentos de autorización/aprobación** de las autoridades competentes que permitan a los participantes en los proyectos efectuar los trabajos planificados de conservación, restauración o mejora necesarios para ello.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS PARA LOS PROYECTOS DE TRADUCCIÓN LITERARIA PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

- Las ayudas comunitarias a los proyectos de traducción cubrirán los honorarios del traductor o de los traductores respecto a todas las publicaciones en el marco de la solicitud, a condición de que no excedan de un importe total de 50 000 euros o del 60 % de los gastos totales de edición. En determinados casos debidamente justificados, podrán ser superiores a 50 000 euros. Se deberá proporcionar un desglose de los gastos totales de edición en el que se indiquen con claridad los costes relativos a la traducción.
- No se financiarán las obras que reciban ayuda para cubrir los costes de traducción de otras fuentes.
- Para la traducción de obras literarias (de ficción), el texto que vaya a ser traducido deberá haber sido escrito por un autor europeo a partir de 1950 y haber sido publicado a partir de 1950.
- Deberá tratarse de obras que no se hayan traducido antes a la lengua prevista en el proyecto.
- La traducción no deberá iniciarse antes de la fecha en que la Comisión firme el acuerdo de financiación, firma prevista para el 15 de abril de 2004. No obstante, podrá celebrarse un contrato de traducción entre el editor y el traductor y efectuarse un pago anticipado que se considere gasto admisible siempre y cuando su firma no tenga lugar antes del 15 de julio de 2003.
- Las obras traducidas deberán publicarse, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2005.
- La traducción deberá ser de una lengua europea a otra y deberá llevarse a cabo a partir de la lengua original de la obra.
- Las solicitudes presentadas por editoriales o por grupos de editores deberán comprender la traducción de un mínimo de cuatro obras y un máximo de diez.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN ANUAL EN PAÍSES TERCEROS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

- La ayuda concedida a cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 150 000 euros y en ningún caso podrá exceder del 50 % del presupuesto total admisible del proyecto. Las solicitudes que excedan de estos límites serán excluidas.

- Las actividades deberán tener lugar en un tercer país no participante en el programa y contar con la cooperación de un mínimo de cuatro organizaciones (un director de proyecto, dos coorganizadores y un socio). Las cuatro organizaciones deberán incluir un mínimo de tres instituciones dedicadas al patrimonio cultural de tres de los países participantes en el programa (por ejemplo, el director del proyecto y otros dos coorganizadores) y una institución cultural procedente del país tercero (por ejemplo, un socio).
- El director del proyecto y cada coorganizador deberán ser instituciones culturales de los países participantes en el programa y deberán tener una contribución específica y esencial, tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o recaudados, pero garantizados, y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en la solicitud.
- Al menos uno de los tres coorganizadores (es decir, el director del proyecto o uno de los coorganizadores) de los países participantes en el programa deberá estar establecido o poseer la experiencia adecuada sobre el terreno en el país tercero de que se trate. Deberá adjuntarse prueba de ello en la solicitud del proyecto.
- Las propuestas pertenecientes a esta categoría serán presentadas antes del 30 de octubre de 2003 a la Comisión por las autoridades competentes del país de origen del director del proyecto a través de su Representación Permanente ante la Unión Europea.

ANEXO C

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

La adjudicación de los proyectos estará sujeta a los principios de transparencia e igualdad de trato.

La selección de los proyectos se efectuará en tres etapas:

1) *Control de admisibilidad de las propuestas*

Se comprobará que los proyectos presentados respetan íntegramente los criterios financieros y de admisibilidad comunes y específicos. Se aplicarán los criterios de exclusión (como se definen en el anexo B) ⁽¹⁾. Asimismo se efectuará un control para garantizar que se reúnen las siguientes condiciones. A los solicitantes que hayan presentado declaraciones falsas podrán imponérseles sanciones administrativas y financieras.

Las propuestas **deberán** incluir:

- 1) dos copias del formulario de solicitud, firmado y fechado (éste DEBERÁ incluir el original de las declaraciones firmadas y selladas tanto del DIRECTOR del proyecto como de los COORGANIZADORES); sólo será necesario un juego de los anexos correspondientes;
- 2) el acuse de recibo, en el que se mencionará la dirección del director del proyecto;
- 3) en el anexo 1, una copia certificada de los estatutos o de la escritura de constitución de los organismos del director del proyecto y de los coorganizadores [salvo que se trate de organismos públicos ⁽²⁾];
- 4) en el anexo 2, el currículum vitae de la persona encargada de la coordinación general del programa de trabajo (responsable del proyecto) más el currículum vitae de los responsables del proyecto de cada uno de los coorganizadores;

⁽¹⁾ En todos los contactos con la Comisión, y más especialmente en lo que concierne a la presentación de los proyectos y los informes que deban remitirse, se utilizará una de las lenguas oficiales de la Comunidad Europea.

⁽²⁾ Véase la definición de «organismo público» del anexo A.

- 5) en el anexo 3, el informe de actividades más reciente del director del proyecto y de los coorganizadores;
- 6) en el anexo 4, las cuentas aprobadas más recientes de la entidad directora del proyecto y de los coorganizadores (a excepción de los organismos públicos);
- 7) **en el anexo 5, cualquier material que respalde la solicitud, ilustre el proyecto y permita una evaluación más a fondo del mismo y de sus organizadores** (por ejemplo, publicaciones, programas, imágenes, ilustraciones, ejemplos de obras de artistas, etc.);
- 8) y añadir, únicamente para los proyectos de traducción:
- en el anexo 6, un ejemplar del libro original,
 - en el anexo 7, una copia del contrato de los derechos de traducción,
 - en el anexo 8, una copia del contrato entre la editorial y el traductor o los traductores de la obra,
 - en el anexo 9, un desglose de los gastos totales de edición en el que se señalen claramente los relacionados con la traducción,
 - en el anexo 10, el currículum vitae del traductor (o de los traductores, en su caso),
 - en el anexo 11, una declaración fechada y firmada por el editor por la cual se garantice que el nombre del traductor y la ayuda de la Comunidad se mencionarán claramente en la obra traducida;
- 9) y añadir, únicamente para los acuerdos plurianuales de cooperación:
- en el anexo 12, el texto del acuerdo de cooperación (en el que se describirán las acciones que deberán realizarse, firmado por los coorganizadores), cuya forma jurídica debe estar reconocida en uno de los países participantes en el programa,
 - en el anexo 13, para solicitudes de financiación que excedan de 300 000 euros, la solicitud deberá presentarse junto con un informe de auditoría externa, elaborado por un auditor acreditado, que deberá incluir la presentación de las cuentas auditadas y certificadas y el informe de un auditor. En este informe, basado en las labores ejecutadas para la certificación de las cuentas, deberá constar la opinión del auditor en lo que respecta a si el solicitante dispone de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el período de realización de la acción, así como para participar en su financiación. Podría eximirse de este requisito a los organismos públicos y a los centros de educación secundaria o superior;
- 10) y añadir, únicamente para los proyectos de patrimonio cultural:
- en el anexo 14, los correspondientes documentos de autorización/aprobación de las autoridades competentes que permitan a los participantes en los proyectos efectuar los trabajos de conservación, restauración o mejora previstos.

Estos requisitos se respetarán de manera estricta, y **no** se considerarán admisibles los proyectos que no se presenten acompañados de todos los documentos mencionados.

2) Evaluación y selección

La Comisión seleccionará los proyectos con arreglo a los criterios del programa Cultura 2000, precisados en la presente convocatoria de propuestas.

La Comisión efectuará esta selección tras conocer el dictamen de un grupo de expertos independientes, constituido sobre la base de propuestas presentadas por los países participantes en el programa, y previa consulta del comité compuesto por los representantes de los Estados miembros.

Los representantes de los países del EEE y la AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega) participarán en las reuniones de este comité con los mismos derechos y obligaciones que los Estados miembros, excepto por lo que respecta al derecho de voto.

Los representantes de los doce países candidatos antes mencionados participarán en las reuniones del comité en calidad de observadores en relación con los puntos que les afecten. No estarán presentes cuando se examinen otros puntos ni tendrán derecho de voto.

3) *Resultados*

Los resultados relativos a la selección de los proyectos se anunciarán una vez haya concluido el procedimiento formal de selección y se haya adoptado una decisión oficial. Se enviará a los solicitantes seleccionados para recibir la ayuda un acuerdo de financiación de la UE que deberán firmar y que sólo surtirá efecto una vez firmado por los mismos y la Comisión. Se comunicará por escrito a todos los demás solicitantes los motivos por los que su proyecto ha sido desestimado para recibir financiación. Con anterioridad a tal fecha, no se facilitará información sobre los resultados de las solicitudes individuales.

CALENDARIO

La Comisión se atenderá al siguiente calendario indicativo:

30 de octubre de 2003	Fecha límite para la presentación de los proyectos anuales y de traducción
14 de noviembre de 2003	Fecha límite para la presentación de los acuerdos plurianuales de cooperación
Febrero de 2004	Conclusión del examen de las solicitudes y consulta al Comité de gestión de Cultura 2000
Marzo de 2004	Dictamen del Parlamento Europeo y Decisión
Abril de 2004	Comunicación por escrito de los resultados a los solicitantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

Todas las solicitudes admisibles de proyectos presentadas en el marco de Cultura 2000 serán evaluadas por un grupo de expertos independientes. Dicha evaluación servirá de base para la selección de los proyectos financiados (véase más arriba el **procedimiento de selección de proyectos**). Los proyectos se evaluarán con arreglo a los criterios acordados que se citan a continuación.

Dichos criterios se centrarán en aquellos elementos de las propuestas que se consideran esenciales para el desarrollo y la realización de un proyecto de calidad, que aporte efectivamente valor añadido europeo y responda a los objetivos del programa.

Los principios subyacentes de los criterios de evaluación que se ponderarán por igual serán los siguientes:

Valor añadido europeo

Se considerarán proyectos que generan valor añadido europeo los proyectos cuyos objetivos, metodología y naturaleza de la cooperación emprendida tengan una perspectiva que, lejos de circunscribirse a los intereses locales, regionales e incluso nacionales, aspiren a desarrollar sinergias en el ámbito europeo. Se prestará especial atención a los proyectos que se considere reúnen estas características.

A la luz de la Resolución del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, sobre el valor añadido europeo (publicada en el DO C 13 de 18.1.2003, p. 5) y a efectos de una evaluación, se tendrán en cuenta para la evaluación del valor añadido europeo de un proyecto los siguientes factores:

- el valor cultural del proyecto desde una perspectiva europea: el modo en que los objetivos y los efectos de la acción pueden lograrse mejor a escala europea que a escala nacional,
- el nivel de cooperación entre los Estados y el carácter multilateral del proyecto: el número, la implicación y la amplitud geográfica de los países participantes. En caso de que el grupo de expertos independientes haya realizado una valoración cualitativa equivalente de los proyectos presentados, se dará preferencia a los proyectos que cuenten con el mayor número de coorganizadores y/o de socios procedentes de diferentes países participantes,
- el nivel en que las acciones se dirigen, alcanzan y benefician en primer lugar a los ciudadanos en Europa y persiguen una amplia visibilidad y accesibilidad,
- la posibilidad de una cooperación y sostenibilidad continuadas, de otras actividades o de beneficios en curso que surjan en el ámbito europeo de las actividades propuestas y constituyan una contribución a largo plazo para el desarrollo de la cooperación, la integración y las culturas en Europa,
- la promoción del diálogo cultural y la mejora del conocimiento intercultural.

Calidad

Se prestará especial atención a los proyectos que demuestren de manera coherente, a la luz del nivel de cooperación entre los socios, la exhaustividad de la solicitud y la metodología, la claridad del presupuesto, la gestión propuesta del proyecto y la originalidad del enfoque elegido, que su propuesta no sólo satisface los criterios y los objetivos del programa, sino que puede completarse con éxito.

En la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria, la calidad de los proyectos se estimará teniendo en cuenta los factores siguientes:

- el grado de participación de cada uno de los coorganizadores en la concepción, realización y financiación de los proyectos,
- la relevancia de las acciones propuestas por lo que respecta a los objetivos del programa establecidos en el artículo 1 de la Decisión nº 508/2000/CE, los relativos al sector anual pertinente y los temas generales establecidos en la presente convocatoria de propuestas,
- la competencia y la experiencia de los responsables de la gestión y la realización del proyecto en lo referente a la categoría y las actividades abordadas,
- la relevancia de las acciones propuestas por lo que respecta a los beneficiarios (público destinatario), su repercusión en la población y las cuestiones sociales abordadas,
- la relación entre las acciones propuestas y el presupuesto y el personal disponible para realizar el proyecto,
- la claridad del desglose presupuestario proporcionado y la nitidez de la relación existente entre las sumas asignadas a las actividades, su naturaleza y la metodología elegida para llevarlas a cabo.

Innovación y creatividad

Se prestará especial atención a los proyectos cuyo planteamiento, perspectiva, metodología o naturaleza de la cooperación se considere presentan un carácter innovador, creativo y original.

ANEXO D

OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y FINANCIERAS

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA AYUDA COMUNITARIA

Gastos subvencionables ⁽¹⁾

Respecto a todos los proyectos, el período de admisibilidad de los gastos derivados de su realización se estipulará en el acuerdo de financiación. Este plazo, excepto en el caso descrito en el punto a continuación, no comenzará antes de la firma del acuerdo de financiación por parte de la Comisión, previsto para el 15 de abril de 2004. El período de gasto admisible deberá empezar antes del 15 de noviembre de 2004 a más tardar.

Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya empezada cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la misma antes de la firma del acuerdo. En tales casos, los gastos de financiación admisibles no podrán haber tenido lugar antes del 15 de abril de 2004 o antes del día de la firma del acuerdo, si es una fecha más temprana.

Solamente serán subvencionables las categorías de gastos que se indican a continuación, siempre que esos gastos estén contabilizados efectivamente y valorados según las condiciones del mercado, y sean identificables y controlables. Deberá tratarse de costes directos (generados directamente por el proyecto e indispensables para su realización en relación con el principio de coste/beneficio):

- los costes de personal derivados exclusivamente de la realización del proyecto serán admisibles solamente en caso de que los sistemas contables de los coorganizadores puedan indicar y demostrar claramente el porcentaje de tiempo dedicado por el personal a la realización del proyecto dentro del período de gasto admisible y, por tanto, el porcentaje de costes de personal que pueda atribuirse a los costes del proyecto. Los gastos y sueldos de los funcionarios no son subvencionables a menos que se pruebe que han sido realizados al servicio de una organización no gubernamental o bien realizados y pagados por actividades realizadas fuera de su trabajo habitual y que sean necesarias y relacionadas directamente con el proyecto. **Los gastos administrativos de personal relativos al proyecto no deberán exceder el 20 % del importe total de todos los costes directos,**

⁽¹⁾ Estos gastos serán únicamente admisibles para operadores culturales de los 15 Estados miembros, los tres países EEE/AELC y los 12 países candidatos participantes en el presente programa [conforme a lo indicado en la letra b) del anexo B].

- gastos de viaje, alojamiento y dietas relacionados con el proyecto (por ejemplo, reuniones, encuentros europeos, viajes para formación, etc.). (Los gastos de desplazamiento en taxi no son admisibles si no se demuestra que era la única alternativa posible). Las organizaciones deberán basarse en sus propias dietas diarias para calcular estos costes, que, de cualquier manera, no deberán ser superiores a los importes máximos fijados por la Comisión (pueden consultarse las tarifas de la CE en el siguiente sitio Internet:

http://europa.eu.int/comm/culture/eac/how_particip2000/pract_info/appel_2004_en.html

- gastos vinculados a la organización de conferencias (por ejemplo, alquiler de salas, interpretación, etc.),
- gastos de publicación y difusión,
- gastos de equipamiento (solamente podrá tenerse en cuenta la amortización de los bienes no fungibles),
- gastos de bienes fungibles y suministros,
- gastos de telecomunicación,
- seguros, alquiler de locales y equipos, derechos de autor (incluidos royalties), derechos de participación en beneficio del autor de una obra de arte original, estudios de viabilidad, gastos de gestión técnica y coordinación y honorarios de artistas,
- gastos de auditoría externa,
- con relación a los proyectos anuales y plurianuales algunas de cuyas actividades tengan lugar en un país no participante en el programa; todos los gastos relativos al proyecto y realizados en el país tercero por el director del proyecto o los coorganizadores no deberán exceder el 10 % del presupuesto general,
- respecto a los proyectos de cooperación específicos que tengan lugar totalmente en un tercer país ⁽¹⁾, se considerarán admisibles los gastos relativos al proyecto y realizados en dicho país por el director del proyecto y los coorganizadores,

Los gastos generales (apartado 2 del capítulo de gastos del formulario de solicitud, que incluye el material de oficina, los bienes fungibles, la amortización del equipo informático, etc.) realizados por el beneficiario en la ejecución de la acción podrán admitirse a financiación, pero no deberán exceder el 7 % del total de los gastos directos admisibles.

Gastos no subvencionables:

En ningún caso se considerarán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- costes del capital fijo,
- provisiones de carácter general (por ejemplo, para pérdidas o posibles deudas futuras),
- deudas,
- intereses deudores,
- créditos dudosos,
- pérdidas de cambio, salvo excepción explícitamente prevista,
- gastos suntuarios,
- elaboración de material y publicaciones con fines comerciales; no obstante, se tendrán en cuenta las monografías, colecciones, revistas, discos, discos compactos, CD ROM, CDI y vídeos que formen parte integrante del proyecto,
- gastos de inversión o funcionamiento de las organizaciones culturales que no formen parte integrante del proyecto presentado,
- el IVA, salvo en caso de que el beneficiario demuestre la imposibilidad de recuperarlo,

⁽¹⁾ Se considerará «tercer país» cualquier país que no participe en el programa Cultura 2000.

- los gastos realizados por los colaboradores de países que no participan en el programa Cultura 2000,
- **contribuciones en especie** (por ejemplo, terrenos, bienes inmuebles completos o en parte, bienes de equipo duraderos, materias primas y trabajo voluntario no remunerado) en ningún caso.

Subcontratación y concursos

Si la ejecución de las acciones financiadas requiere subcontratación o la convocatoria de un concurso, los beneficiarios de las ayudas deberán adjudicar el contrato a la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de trato respecto a posibles contratistas, y velando por evitar cualquier conflicto de intereses.

PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS GENERALES

1. Duración del proyecto:

- Los proyectos no podrán comenzar después del 15 de noviembre de 2004. Los proyectos presentados deberán tener objetivos claros y precisos y una duración realista para lograrlos. Respecto a todos los proyectos, el período de admisibilidad de los gastos derivados de su realización se estipulará en el acuerdo de financiación. Este plazo, excepto en el caso descrito en el punto siguiente, no comenzará antes de la firma del acuerdo de financiación por parte de la Comisión, prevista para el 15 de abril de 2004.
- Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya empezada cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciarla antes de la firma del acuerdo. En tales casos, los gastos de financiación admisibles no podrán haber tenido lugar antes del 15 de abril de 2004 o antes del día de la firma del acuerdo, si es una fecha más temprana.

El período de gasto admisible no excederá del plazo permitido para cada tipo de acción, es decir:

- en el caso de los proyectos de cooperación anual y de cooperación cultural en países terceros no participantes en el programa: 12 meses,
- en el caso de los acuerdos plurianuales de cooperación: no menos de 24 meses y no más de 36 meses.

Se deberán mencionar claramente las fechas de inicio y finalización del proyecto.

2. Condiciones financieras

La aceptación de una solicitud por parte de la Comisión no compromete a ésta a conceder una contribución financiera equivalente al importe pedido por el solicitante. La concesión de una ayuda no crea derechos para años posteriores.

El responsable de la organización solicitante (el director del proyecto) deberá, mediante su firma, comprometerse a facilitar pruebas del uso correcto de la financiación y a permitir a la Comisión o al Tribunal de Cuentas Europeo a verificar la contabilidad de la organización. A este efecto, el beneficiario deberá conservar la documentación justificante durante los cinco años posteriores al pago final.

La Comisión podrá pedir a cualquier organización privada a la que haya adjudicado una ayuda la entrega por anticipado de una garantía prestada por una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en uno de los Estados miembros. La garantía se expresará en euros.

3. Condiciones del contrato

La ayuda comunitaria adoptará la modalidad de un acuerdo de financiación de la UE entre la Comisión y el director del proyecto, que será designado como el beneficiario. Como condición para conceder la ayuda, la Comisión exige que el beneficiario (el director del proyecto) y los demás coorganizadores firmen un acuerdo relativo a su ejecución, que incluya también las disposiciones financieras. Puede obtenerse un ejemplo de los contratos de ayudas que celebra la Comisión en el siguiente sitio Internet:

http://europa.eu.int/comm/culture/eac/how_particip2000/pract_info/appel_2004_en.html

Los beneficiarios deberán respetar rigurosamente las normas administrativas aplicables, las condiciones del programa Cultura 2000 y los nuevos Reglamentos financieros de la Comisión Europea.

Para mayor información sobre dichos Reglamentos, se ruega consultar la dirección http://europa.eu.int/eur-lex/es/search/search_oj.html y buscar los siguientes Diarios Oficiales:

DO L 248 de 16.9.2002, p. 1 [Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas].

DO L 357 de 31.12.2002, p. 1 [Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas].

La calidad de la gestión administrativa y financiera de los proyectos es extremadamente importante para la Comisión.

La Comisión no será legalmente responsable de los proyectos financiados. El apoyo financiero que concede no constituye un crédito y, por lo tanto, no puede ser transferido a una tercera parte.

4. Respeto de los plazos

Los plazos indicados en el acuerdo de financiación de la UE deben respetarse escrupulosamente. De forma excepcional, si se produjera un retraso en la realización del proyecto, podría concederse una única prórroga del período del acuerdo de financiación de la UE. En la petición oficial, que habrá de presentarse al menos dos meses antes del final del período de admisibilidad indicado en el acuerdo de financiación de la UE, se deberá mencionar la duración de la prórroga solicitada y las razones del retraso, y se indicarán con claridad las modificaciones propuestas del calendario y las repercusiones presupuestarias. Se procederá al estudio de las razones expuestas y, en caso de que la petición sea aceptada, se enviará al beneficiario una cláusula adicional al acuerdo de financiación de la UE para su aprobación y firma.

Todo retraso que suponga que algún proyecto concluya **con posterioridad** a la fecha acordada a tal efecto sin la aprobación previa, por parte de la Comisión, de una cláusula adicional al acuerdo de financiación de la UE semejante a las mencionadas en el párrafo anterior conllevará la eliminación de todos los gastos no admisibles —es decir, los efectuados después de la fecha acordada para la conclusión del proyecto— y la consiguiente reducción de la financiación.

5. Cofinanciación

La concesión de la ayuda comunitaria en el marco de este programa estará supeditada a la presentación de una prueba escrita y vinculante del compromiso financiero significativo (importe del compromiso) suscrito por el director y los coorganizadores para la realización del proyecto.

El beneficiario deberá presentar pruebas de la cofinanciación facilitada ya sea por sus propios recursos o como transferencias financieras de terceras partes.

6. Pago de la ayuda

Las ayudas para todos los **proyectos anuales** se abonarán en dos plazos. El primer pago (el 70 % de la ayuda total) se efectuará en los 45 días siguientes a la firma del acuerdo por ambas partes. El pago restante estará supeditado a la aprobación por la Comisión de los informes finales de actividad y financiero.

Las ayudas para los **acuerdos plurianuales de cooperación** se abonarán en tres plazos: un primer pago (el 50 % de la ayuda total), se efectuará en los 45 días siguientes a la firma del acuerdo por ambas partes, un segundo pago de prefinanciación a medio camino del proyecto (el 30 % de la ayuda total) y un pago final del remanente cuando se haya finalizado el proyecto.

El segundo pago quedará vinculado a la utilización efectiva de al menos un 70 % del primer pago y toda petición de un nuevo pago deberá acompañarse de un informe técnico del progreso de la labor realizada hasta la fecha y un balance detallado de los gastos reales efectuados. No se realizará el segundo pago de prefinanciación hasta que el informe haya sido aprobado por la Comisión.

El pago final se efectuará únicamente cuando se haya concluido el proyecto y tras la aprobación por parte de la Comisión del informe final y el balance de cuentas.

En el caso de pagos finales por valor superior a 150 000 euros, los balances finales deberán presentarse con un informe de auditoría externa (quedan exentos de este requisito los organismos públicos y los centros de educación secundaria y superior). Una entidad o un auditor independiente con autorización oficial para realizar auditorías de cuentas deberá llevar a cabo la auditoría externa. El objeto de dicha auditoría es certificar que la documentación financiera enviada por el beneficiario a la Comisión cumple con las disposiciones financieras del acuerdo, que los gastos declarados son los costes reales y que se han justificado todas las facturas correspondientes.

Las ayudas de los **proyectos de traducción** se abonarán en un único plazo al final del proyecto, una vez aprobados el informe final y los balances de cuentas.

La ayuda de la Comisión representará un porcentaje determinado del coste total estimado del proyecto; en consecuencia, el pago final se calculará en función de los costes reales admisibles declarados y teniendo en cuenta las demás contribuciones recibidas o, en su caso, la aportación propia del promotor del proyecto y de los coorganizadores.

La financiación no podrá tener por fin o efecto la obtención de lucro por parte del beneficiario y se limitará a la cantidad necesaria para cubrir las facturas y gastos de la acción. Se define el lucro en los siguientes términos: el balance positivo resultante de la diferencia entre todos los ingresos y todos los gastos de una determinada acción en el momento de presentar la solicitud de pago definitivo de una ayuda.

Si una acción llegara a ser lucrativa, se habrán de restituir los fondos concedidos por la Comisión hasta el total del beneficio obtenido. En caso de que el coste real fuese inferior al coste total inicialmente previsto, la Comisión reducirá su contribución proporcionalmente. Así pues, redundará en interés del solicitante presentar un presupuesto estimativo razonable.

7. Disposiciones generales

La utilización de las ayudas concedidas a los beneficiarios se someterá a la inspección y el control financiero de la Comisión, del Tribunal de Cuentas Europeo o de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

La ocultación parcial o total por el candidato de cualquier información que pueda influir en la decisión final de la Comisión conllevará automáticamente la anulación de la solicitud o, si se descubriera en una fase posterior, facultará a la Comisión para poner fin al acuerdo de financiación de la UE y exigir el reembolso total de todas las sumas percibidas por el beneficiario en virtud del mismo.

— Informe y balance final

Una vez finalizado el proyecto financiado por la Comunidad, el director del proyecto deberá presentar un informe de actividad (incluido un balance final de cuentas) sobre los resultados obtenidos y estar dispuesto a proporcionar a la Comisión Europea toda la información necesaria para la evaluación del proyecto. Dicho informe, debe facilitar una descripción sucinta pero completa de los resultados de las actividades del proyecto, en relación con los objetivos iniciales, y deberá también ir acompañado de todas las publicaciones que se hayan realizado.

Este documento deberá incluir asimismo un informe elaborado por cada uno de los coorganizadores, en el que se acredite su participación activa a lo largo de toda la realización del proyecto.

— Publicidad

Los organizadores de los proyectos seleccionados estarán obligados contractualmente a dar publicidad, por todos los medios apropiados y según las condiciones especificadas en el acuerdo de financiación de la UE, al apoyo concedido por la Unión Europea a lo largo de toda la duración del proyecto y a especificarlo en cualesquiera publicaciones y materiales publicitarios permanentes o no permanentes elaborados posteriormente. Se incluirán pruebas de esta publicidad en los informes intermedio y final.

La Comisión publicará el nombre y la dirección del solicitante, el objeto de la ayuda y el importe concedido y la tasa de financiación, con el acuerdo del solicitante, siempre y cuando la publicación de estos datos no perjudique la seguridad del mismo ni sus intereses comerciales.

SOLICITUDES

La convocatoria de propuestas y los formularios de solicitud pueden encontrarse en el siguiente sitio web del servidor Europa:

http://europa.eu.int/comm/culture/eac/how_particip2000/pract_info/appel_2004_en.html

Además, los formularios de solicitud podrán obtenerse, en caso necesario, en los puntos de contacto cultural de los países participantes en el programa (el anexo E) o en la Unidad «Desarrollo de la política en el ámbito cultural: programa marco Cultura 2000» en la siguiente dirección:

Comisión Europea
Desarrollo de la política en el ámbito cultural: programa marco Cultura 2000
B-100 — Despacho 5/21
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Sólo se estudiarán las propuestas debidamente completadas y remitidas en el impreso oficial de solicitud. No se aceptarán las solicitudes enviadas por correo electrónico, fax o escritas a mano.

Las propuestas deberán enviarse a la dirección antes mencionada

- por correo postal, para lo que se tomará en consideración la fecha de su expedición, de lo que dará fe el matasellos de correos, o bien
- por entrega en persona por el propio solicitante o por una persona en la que se delegue a este efecto, incluidos los servicios de mensajería, contra recibo fechado y firmado,

antes del **30 de octubre de 2003**, como fecha límite, en el caso de todos los proyectos anuales (incluyendo los proyectos en países terceros) y los proyectos de traducción, y antes del **14 de noviembre de 2003** en el caso de todos los acuerdos plurianuales de cooperación.

La fecha límite deberá respetarse estrictamente; en ningún caso se concederán prórrogas.

ANEXO E

LISTA DE LOS PUNTOS DE CONTACTO CULTURALES EN EUROPA

Alemania

Punto de contacto cultural
Sabine Bornemann
c/o Deutscher Kulturrat
Weberstraße 59a
D-53113 Bonn
Tel.: (49-228) 201 35 27
Fax: (49-228) 201 35 29
E-mail: ccp@kulturrat.de
<http://www.kulturrat.de/ccp/>

Austria

Punto de contacto cultural de Austria
Sigrid Olbrich-Hiebler
Bundeskanzleramt — Kunstsektion
[Departamento de Arte de la Cancillería Federal]
Schottengasse 1
A-1010 Viena
Tel.: (43-1) 531 15 76 93
Fax: (43-1) 531 15 76 94
E-mail: sigrid.hiebler@bka.gv.at
<http://www.ccp-austria.at>

Patrimonio cultural
Frau Liselotte Haschke
Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura
Schreyvogelgasse 2
A-1010 Viena
Tel.: (43-1) 531 20 36 26
Fax: (43-1) 531 20 36 09
E-mail: liselotte.haschke@bmbwk.gv.at
<http://bmbwk.gv.at/kultur>

Bélgica

Comunidad flamenca
Annemarie Gielen
CultuurNet Vlaanderen [Red cultural de Flandes]
Arenbergstraat 1d
B-1000 Bruselas
Tel.: (32-2) 551 18 86
Fax: (32-2) 551 18 99
E-mail: annemarie.gielen@cultuurnet.be
<http://www.cultuurnet.be>

Comunidades francófona y germanófono
Claudine Lison
Marie Schippers
c/o Wallonie-Bruxelles Théâtre
Le Flagey
Place Flagey 18 B13
B-1050 Bruselas
Tel.: (32-2) 219 39 08
Fax: (32-2) 219 45 74
e-mail: wbt@online.be
<http://www.pcc-europe.be>

Bulgaria

Punto de contacto cultural de Bulgaria
Centro Cultural Eurobúlgaro
Yavor Koinakov
17 Al. Stamboliiski Blvd.
BG-1040 Sofía
Tel.: (359-2) 988 00 84
Fax: (359-2) 980 78 03
E-mail: cip@eubcc.bg
<http://www.eubcc.bg>

Ministerio de Cultura
Departamento de integración europea
Iveta Dimova
Daniela Kaneva
17 Al. Stamboliiski Blvd.
BG-1040 Sofía
Tel.: (359-2) 980 57 89
Fax: (359-2) 981 81 45
E-mail: iveta_dimova@lycos.com
daniela_kaneva@yahoo.com
<http://www.culture.government.bg>

Dinamarca

Punto de contacto cultural de Dinamarca
Rasmus Wiinstedt Tscherning
Anne-Marie Rasmussen
The Danish Agency for the Arts
Kongens Nytorv 3, postboks 9012
DK-1022 Copenhagen K
Tel.: (45) 33 92 30 40
Fax: (45) 33 14 64 28
e-mail: ccp@kulturtilskud.dk
<http://www.kulturtilskud.min.dk/ccp>

Eslovaquia

Punto de contacto cultural de Eslovaquia
Natalia Cehlarikova
Marian Durisin
Bozena Kriziková
Ministerio de Cultura
Secretaría de Integración Europea
Nám. SNP c. 33
SK-813 31 Bratislava
Tel.: (421) 259 39 13 24, (421) 259 39 13 23
Fax: (421) 259 39 13 70
E-mail: ccp@culture.gov.sk
<http://www.ccp.sk>

Eslovenia

Punto de contacto cultural de Eslovenia
Mateja Lazar
SCCA, Centro de Arte Contemporáneo — Liubliana
(SCCA — Liubliana)
Metelkova 6
SLO-1000 Liubliana
Tel.: (386) 14 31 83 85
Fax: (386) 14 30 06 29
E-mail: ccp@scca-ljubljana.si
<http://www.scca-ljubljana.si/ccp>

España

Cultural Contact Point Spain
Punto de Contacto Cultural de España
Juan Antonio Casado Casado
Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Plaza del Rey, 1
E-28004 Madrid
Tel.: (34) 917 01 71 15
Fax: (34) 917 01 72 19
E-mail: pcc.cultura@dgcc.mcu.es
<http://www.mcu.es/cooperacion/pcc/index.html>

Estonia

Punto de contacto cultural de Estonia

Eike Eller
 Karla Agan
 Secretaría de Relaciones Internacionales e
 Integración Europea
 23 Suur-Karja Street
 EE-15076 Tallin
 Tel.: (372) 628 22 28/30
 Fax: (372) 628 23 20
 E-mail: eike.eller@kul.ee
 karla.agan@kul.ee
<http://www.kul.ee/ccp>

Finlandia

Punto de contacto cultural de Finlandia

Ulla Nyberg
 Hanna Hietaluoma
 Centro de Movilidad Internacional (CIMO)
 PL Box 343
 Hakaniemenkatu 2
 FIN-00531 Helsinki
 Tel.: (358-9) 77 47 70 82/77 47 72 44
 Fax: (358-9) 77 47 70 64
 E-mail: ccp@cimo.fi
<http://www.cimo.fi>

Francia

Relais — Culture — Europe
 Pascal Brunet
 Valérie Martino
 17, rue Montorgueil
 F-75001 París
 Tel. (33-1) 53 40 95 10
 Fax (33-1) 53 40 95 19
 E-mail: info@relais-culture-europe.org
<http://www.relais-culture-europe.org>

Grecia

Punto de contacto cultural de Grecia

Georgios Liontos
 Ministerio de Cultura
 Dirección de Asuntos Europeos
 17, rue Ermou
 GR-10563 Athens
 Tel.: (30) 210 32 30 293/82 01 501
 Fax: (30) 210 33 10 796
 E-mail: Georgios.Liontos@dseeeculture.gr
<http://www.ccp.culture.gr>

Hungría

Punto de contacto cultural de Hungría

KultúrPont Iroda
 Attila Zongor
 Kazinczy u. 24-26.
 H-1075 Budapest
 Tel.: (36-1) 413 75 65
 Fax: (36-1) 413 75 74
 E-mail: info@kulturpont.hu
<http://www.kulturpont.hu>

Irlanda

Punto de contacto cultural de Irlanda

Emma Kelly
 Kira Ravinskaya
 Catherine Boothman
 The Arts Council/An Chomhairle Ealaíon
 70 Merrion Square
 Dublin 2
 Ireland
 Fax: (353-1) 676 13 02
 E-mail: ccp@artscouncil.ie
<http://www.artscouncil.ie>
 Kira Ravinskaya
 Tel.: (353-1) 618 02 02
 Emma Kelly
 Tel.: (353-1) 618 02 64
 Catherine Boothman
 Tel.: (353-1) 618 02 34

Islandia

Punto de contacto cultural de Islandia

Svanbjörg Einarsdóttir
 Túngata 14
 IS-101 Reykjavík
 Tel.: (354) 562 63 88
 Fax: (354) 562 71 71
 E-mail: ccp@iff.is
<http://www.centrum.is/ccp>

Italia

Dialoghi per la cultura europea
 Antenna culturale europea — PCC de Italia
 Massimo Scalari
 Marcella Mondini
 Cristiana Bartolini
 Piazza Castello, 9
 I-10123 Turín
 Tel.: (39) 011 54 72 08
 Fax: (39) 011 54 82 52
 E-mail: info@antennaculturale.it
<http://www.antennaculturale.it>

Letonia

Punto de contacto cultural de Letonia

Ilona Grodska
 Jolanta Mikelsone
 Consultora del programa de la UE «Culture 2000»
 Ministerio de Cultura
 11a K. Valdemara Str.
 LV-1364 Riga
 Tel.: (371) 722 83 30/503 370/503 371
 Fax: (371) 722 79 16
 E-mail: Ilona.Grodska@km.gov.lv
 Jolanta.Mikelsone@km.gov.lv
<http://www.km.gov.lv>

Lituania

Europos kultūros programų centras
 Agne Nastopkaite-Martikonienė
 Ieva Skarzinskaitė
 J. Basanaviciaus, 5
 LT-2600 Vilna
 Tel./Fax: (370) 52 61 29 21
 E-mail: belskit@durys.org
<http://www.durys.org>

Luxemburgo

Marie-Ange Schimmer
Relais Culture Europe-Luxembourg
Agence luxembourgeoise d'action culturelle
34b, rue Philippe II
L-2340 Luxemburgo
Tel. (352) 46 49 46-22
Fax (352) 46 07 01
E-mail: rce@culture.lu
<http://www.gouvernement.lu/gouv/fr/doss/rce>

Malta

Punto de contacto cultural de Malta
Chris Gatt
St James Cavalier
Centre for Creativity [Centro de creatividad]
MT- La Valeta VLT 11
Tel.: (356) 21 22 32 16
Fax: (356) 21 22 32 18
e-mail: info@sjcav.org
<http://www.sjcav.org>

Noruega

Punto de contacto cultural de Noruega
Norsk kulturråd [Consejo Noruego de Cultura]
Jean Yves Gallardo
Grev Wedels plass 1
N-0151 Oslo
Tel.: (47) 22 47 83 30
Fax: (47) 22 33 40 42
e-mail: jean-yves.gallardo@kulturrad.dep.no
<http://www.kulturrad.no>

Países Bajos

Punto de contacto cultural de los Países Bajos
Yvette Giele
CCP/SICA — Centro de Servicios para las Actividades
Culturales Internacionales
Van Diemenstraat 410
1013 CR Amsterdam
Nederland
Tel.: (31) 206 16 42 25
Fax: (31) 206 12 81 52
E-mail: ccpnl@sicasica.nl
<http://www.sicasica.nl/ccp>

Polonia

Punto de contacto cultural de Polonia
Ms. Joanna Sanetra
Ministerio de Cultura
Departamento de Relaciones Internacionales
e Integración Europea
Krakowskie Przedmiescie 15/17
PL-00-071 Varsovia
Tel.: (48) 022 828 37 91
Fax: (48) 022 828 37 91
E-mail: pkk.kultura@mk.gov.pl
<http://www.mk.gov.pl/pkk>

Portugal

Ministerio de Cultura
Ana Paula Silva
Palácio Nacional da Ajuda, Ala Norte, 3º Andar
P-1300-018 Lisboa
Tel.: (351-21) 361 93 10/3
Fax: (351-21) 363 62 78
E-mail: asilva@min-cultura.pt
<http://www.min-cultura.pt>

Reino Unido

Punto de contacto cultural del Reino Unido
Geoffrey Brown
Tanja Kleinhenz
Euclid
46-48 Mount Pleasant
Liverpool L3 5SD
United Kingdom
Tel.: (44-151) 709 25 64
Fax: (44-151) 709 86 47
E-mail: c2k@euclid.info
<http://www.culture2000.info>

República Checa

Punto de contacto cultural de la República Checa
Eva Zákova
Magdalena Biciková
Divadelní Ústav
Celetná 17
CZ-110 00 Praga 1
Tel.: (420) 224 809 134/118, 119
Fax: (420) 222 32 61 21
E-mail: eva.zakova@culture2000.cz
magdalena.bicikova@culture2000.cz
<http://www.culture2000.cz>

Patrimonio cultural

Eva Lukášová
Instituto Nacional para la Preservación del Patrimonio
Cultural — Oficina central
Valdstejnské nám. 3
CZ-118 01 Praga 1
Tel.: (420) 257 532 309, (420) 257 010 249
Fax: (420) 257 010 248
E-mail: culture2000heritage@supp.cz
<http://www.supp.cz/html/culture2000heritage>

República de Chipre

Punto de contacto cultural de la República de Chipre
Eleni Nikita
Loulli Michaelidou
Christina Hadjisavva
Ministerio de Educación y Cultura
Cultural Services
Corner of Kimonas and Thoukidides Street
CY-1434 Nicosia
Tel.: (357-2) 280 09 79/80 09 33/80 09 94
Fax: (357-2) 251 80 42
E-mail: ccp@culture.moec.gov.cy
<http://www.moec.gov.cy/ccp/index.html>

Rumania

Punto de contacto cultural de Rumania

Vladimir Simon
Mioara Lujanschi
Alexandru Oprea
Piata Presei Libere 1,
RO-71 341 Bucarest
Tel.: (40) 21 222 58 50, (40) 21 224 37 67
Tel./Fax: (40) 21 223 37 25
E-mail: simon@eurocult.ro
Mioara@eurocult.ro
Alex@eurocult.ro
<http://www.eurocult.ro>

Suecia

Actividades culturales y literatura

Consejo Nacional de Asuntos Culturales
Leif Sundkvist
Box 7843

S-103 98 Estocolmo
Tfn (46-8) 51 92 64 15
Fax: (46-8) 51 92 64 99
E-mail: ccp@kulturradet.se
leif.sundkvist@kulturradet.se
<http://www.kulturradet.se>

Para el patrimonio

Junta del Patrimonio Nacional
Maria Wikman
Box 5405
S-114 84 Estocolmo
Tel. (46-8) 51 91 80 22
Fax: (46-8) 51 91 80 79
E-mail: ccp@raa.se
maria.wikman@raa.se
<http://www.raa.se>
